

RESOLUCION N° 1 4 7 1 SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 0 1 0 CT 2010

VISTO:

El Expediente Nº 00401-0202728-6 del registro de este Ministerio, mediante el cual la Secretaría de Educación plantea la necesidad de llamar a Concurso de Ingreso para cubrir cargos docentes y horas cátedra vacantes del Nivel de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que garantizar el derecho a la estabilidad docente es una decisión política de esta gestión ministerial, dando por la presente continuidad al proceso de titularización;

Que la fuente legal para formalizar el ingreso del personal docente en todos los niveles y modalidades bajo el régimen concursal está consagrada en la Ley N° 8927 y sus modificatorias; como en el Decreto N° 1311/82 y su modificatorio N° 145/07 (cfr. Artículo 1° del Anexo que aprueba); y en la Ley 11.149;

Que mediante el Artículo 4º de la Ley Nº 8927 se faculta a este Ministerio para resolver en los asuntos concernientes a la convocatoria concursal, determinándose en el Artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 1311/82 las características que puede adoptar el proceso correspondiente;

Que el Decreto Nº 1339/08 establece en su Artículo 1º y en su Anexo Unico -Artículos 1º - Inciso a) y 3º - Incisos a), b), c), e) y h)-, atribuciones a las Juntas de Escalafonamiento Docente en materia de escalafonamiento concursal como órganos competentes para realizar la evaluación de antecedentes del personal docente que aspira al ingreso en el sistema educativo;

Que en las presentes actuaciones se propone la convocatoria a Concurso de Ingreso para cubrir cargos y horas cátedra vacantes en Escuelas Primarias Comunes Diurnas, Escuelas Primarias Comunes Nocturnas, Nivel Primario dependiente de Escuelas Normales, Escuelas de Jornada Completa, Escuelas de Jornada Completa con Albergue, Escuela Hogar, Escuelas interculturales Bilingües, Escuelas Carcelarias, Centros Educativos Nivel Primario para Adultos, Centros de Alfabetización y Educación Básica Adultos, Talleres de Educación Manual y Centros de Educación Física, todos de la Secretaría de Educación;

Que se estima necesario priorizar a aquellos docentes que todavía no han accedido a un cargo titular, estableciendo un tratamiento diferenciado con quienes ya son titulares en el mismo cargo y aspiran a obtener un segundo;

JZ.





Que resulta conveniente considerar especialmente a aquel personal que se encuentra prestando servicios en los establecimientos del Nivel y no cuenta con Título Docente para su desempeño, permitiendo su participación en el presente concurso, a los fines de garantizar la prestación del servicio;

Que resulta necesario a los fines de la valoración de la antigüedad para el acceso de los cargos, establecer una diferenciación entre aquellos docentes que la acrediten en escuelas oficiales de gestión pública y los de escuelas oficiales de gestión privada;

Que por ello se establece un reconocimiento a aquellos docentes que en las escuelas oficiales de gestión pública han ido acumulando antigüedad como suplentes, en base al escalafón que año a año habilita un orden de mérito para aspirar a suplencias en dichas escuelas. En tal sentido se acude a una acción positiva a efecto de recomponer una situación fundacional diferente (Constitución Nacional, Artículo 75° - Inc. 22 y 23; Constitución Provincial Artículo 113°);

Que es pertinente subdelegar en la Secretaría de Educación la facultad de entender en los casos no previstos conforme lo habilita el Artículo 4° de la Ley N° 12.817 de Ministerios, a fin de acelerar los procedimientos y teniendo en cuenta su competencia en la materia;

Que este Ministerio ha designado a los miembros para constituir la Junta de Escalafonamiento Docente de Nivel Primario a través de distintas resoluciones, de acuerdo con los requerimientos y condiciones fijados por el Decreto Nº 1339/08;

Que a los efectos de garantizar la formación continua en los docentes que titularicen por la presente, se convocará a un perfeccionamiento en lo que respecta al conocimiento de herramientas tecnológicas y de gestión, entre ellas sistemas y utilización de la web, para formarse en los nuevos modelos de simplificación administrativa;

Que esta convocatoria ha sido acordada en Paritaria con el Gremio Docente;

Que han tomado la participación que les compete las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Administración;

Que las Direcciones Provinciales de Educación Primaria, de Adultos y de Educación Física, han tomado debida intervención;





Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACION RESUELVE:

- 1°) Convocar a concurso de Ingreso de títulos y antecedentes para cubrir cargos y horas cátedra vacantes en Escuelas Primarias Comunes Diurnas, Escuelas Primarias Comunes Nocturnas, Nivel Primario dependiente de Escuelas Normales, Escuelas de Jornada Completa, Escuelas de Jornada Completa con Albergue, Escuela Hogar, Escuelas Inteculturales Bilingües, Escuelas Carcelarias, Centros Educativos Nivel Primario para Adultos, Centros de Alfabetización y Educación Básica de Adultos, Talleres de Educación Manual y Centros de Educación Física de la Secretaría de Educación, conforme lo consignado en los Anexos I y II de la presente.
- 2°) Establecer que la responsabilidad de Jurado Concursal enmarcada en las disposiciones del Capítulo IV del Anexo aprobado por Decreto Nº 1311/82 y modificatorio, serán desarrolladas por las Juntas de Escalafonamiento de Educación Primaria Zona Norte y Zona Sur, conforme la constitución y funciones consagradas en el Decreto Nº 1339/08, bajo la modalidad operativa señalada en el Anexo II aprobado en el Apartado 1º de esta resolución.
- 3°) Afectar las vacantes que determine la Dirección General de Recursos Humanos con posterioridad a la realización del último movimiento de traslado.
- 4°) Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio.
- 5°) Establecer que a los efectos de la conformación de los escalafones para la cobertura de suplencia del personal docente del Nivel Primario y Modalidades correspondientes al año 2011, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26° del Anexo I del Decreto N° 4762/82, se tendrá en cuenta el puntaje obtenido en el concurso de ingreso convocado por la presente.

TRA DE EDUCACIÓN

6°) - Hágase saber y archívese.

G3-Despacho5 Concursos 2010 primaria

"2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 1471

CONVOCATORIA A CONCURSO DE INGRESO POR JUNTA DE ESCALAFONAMIENTO DOCENTE PARA CUBRIR CARGOS Y HORAS CÁTEDRA VACANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

1°. De los cargos y horas cátedra a concursar

	Cargo	Códigos
1.1	Maestro de Grado de Escuela Primaria Común Diuma	563-797
1.2	Maestro de Grado de Escuela Jornada Completa con y sin albergue	565-566
1.3	Maestro de Grado de Escuela Hogar	562
1.4	Maestro de Grado de Escuela Primaria Común Nocturna	564
1.5	Educador de Adultos	794
1.6. a	Capacitador Laboral (Lengua Mocoví)	570
1.6. b	Capacitador Laboral (Especialidad Construcción)	570
1.6. c	Capacitador Laboral (Especialidades Artesanías, Manualidades y Expresión Artística)	570
1.6. d	Capacitador Laboral (Especialidad Alimentación)	570
1.6. e	Capacitador Laboral (Informática, computación y multimedios)	570
1.6. f	Capacitador Laboral (Mecánica y Electrónica)	570
1.7	Celador Escuela Hogar	509
1.8	Maestro Tecnología (Taller – Carpintería)	568
1.9	Maestro Tecnología (Taller – Pintura)	568
1.10	Maestro Tecnología (Taller – Mimbrería)	568
1.11	Maestro Tecnología (Taller – Cerámica)	568
1.12	Maestro Tecnología (Taller – Aeromodelismo)	568
1.13	Maestro Tecnología (Taller – Encuadernación)	568





Provincia de Santa Fo

acia de Santa Fo aterio de Educación	,
	568
Maestro Tecnología (Taller - Escuela Hogar - Carpintería)	556
Maestro de Dibujo	549
Maestro de Dibujo Escuela Hogar	556
Maestro de Educación Musical	551
Maestro de Educación Musical Escuela Hogar	556
Maestro Tecnología	547
Maestro Tecnología (Escuela Hogar)	556
Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra - Inglés	784
Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra - Francés	784
Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra - Italiano	784
Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra - Computación	784
Horas cátedra Inglés 7° grado – Escuelas Primarias	100 – F 41
Horas cátedra inglés 7º grado –Escuelas Primarias Nocturnas	100 – F 41
Horas cátedra Tecnología 7º grado – Escuelas Primarias	100 – F 41
Horas cátedra Tecnología 7° grado – Escuelas Primarias Nocturnas	100 – F 41
Maestro de Educación Física	550-784
Maestro de Educación Física Escuela Hogar	556
Horas cátedra Educación Física	100-950
Secretario	575-578
Bibliotecario	505
Maestro Especial Jornada Simple Técnicas Agropecuarias	561
Maestro de Grado - Escuela Bilingüe	563
	Maestro Tecnología (Taller – Herrería) Maestro Tecnología (Taller – Escuela Hogar - Carpintería) Maestro de Dibujo Maestro de Dibujo Escuela Hogar Maestro de Educación Musical Maestro de Educación Musical Escuela Hogar Maestro Tecnología Maestro Tecnología (Escuela Hogar) Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra - Inglés Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra - Francés Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra - Italiano Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra - Computación Horas cátedra Inglés 7° grado – Escuelas Primarias Horas cátedra Tecnología 7° grado – Escuelas Primarias Horas cátedra Tecnología 7° grado – Escuelas Primarias Maestro de Educación Física Maestro de Educación Física Escuela Hogar Horas cátedra Educación Física Escuela Hogar

92



Provincia de Santa Je Ministerio de Educación

1	Maestro de Grado - Escuela Bilingüe - Idóneo Idioma	563
1.36	Maestro de Educación Física - Escuela Bilingüe	550
1.37	Maestro de Educación Musical - Escuela Bilingüe	551
1.38	Maestro de Dibujo - Escuela Bilingüe	549
1.39	Maestro Tecnología - Escuela Bilingüe	547
1.40	Horas Cátedra Inglés 7° Grado - Escuela Bilingüe	100 - F.41
1.41	Horas Cátedra Tecnología 7º Grado - Escuela Bilingüe	100 – F. 41
1.42	Maestro de Grado de Escuela Primaria Nocturna - Carcelaria-	564
1.43	Maestro de Educación Física – Carcelaria-	550
1.44	Horas Cátedra Inglés 7° Grado de Escuela Carcelaria	100 – F. 41
1.45	Horas Cátedra Tecnología 7º Grado de Escuela Carcelaria	100 – F. 41
1.46	Horas Cátedras Educación Física - Escuela Bilingüe	100 – F. 41
1.47	Horas Cátedras Tecnología 7º Grado - Primaria Nocturna	100 – F. 41
1.48	Horas Cátedras Inglés 7° Grado – Primaria Nocturna	100- F. 41

ge

Los cargos de Maestro de Dibujo (Código 784), Educación Musical (Código 784) y Tecnología (Código 784/852) de escuelas Normales Transferidas se unifican en los cargos código: 549, 551 y 548 respectivamente.



ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 1471

CONVOCATORIA A CONCURSO DE INGRESO POR JUNTA DE ESCALAFONAMIENTO DOCENTE PARA CUBRIR CARGOS Y HORAS CÁTEDRA VACANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

CAPÍTULO I

De los cargos a concursar

1°.- Se concursan los cargos y horas cátedra vacantes detallados en el Anexo I pertenecientes a Escuelas Primarias Comunes Diurnas, Escuelas Primarias Comunes Nocturnas, Nivel Primario dependientes de las Escuelas Normales, Escuelas de Jornada Completa, Escuelas de Jornada Completa con Albergue, Escuela Hogar, Escuelas Bilingües, Escuelas Carcelarias, Centros Educativos Nivel Primario para Adultos, Centros de Alfabetización y Educación Básica de Adultos, Talleres de Educación Manual y Centros de Educación Física, dependientes de la Secretaría de Educación, remanentes del último movimiento de traslado.

CAPITULO II Del Jurado

2°.- Los miembros integrantes de la Junta de Escalafonamiento Docente de Educación Primaria se constituyen como Jurado de la presente convocatoria. Los mismos actuarán como cuerpo colegiado y ninguno de sus miembros podrá invocar facultades individuales. La representación será ejercida por la presidencia y desarrollará sus actividades de acuerdo con las pautas establecidas al efecto por el Decreto N° 1339/08 y la presente convocatoria.

De la sede del Jurado.

- 3°.- A los fines de la sustanciación del presente concurso se establecen dos sedes determinadas de la siguiente manera:
- 3.1. Sede Zona Norte: Comprende a las Delegaciones Regionales I, II, III, IV y IX y ubicada en calle 4 de Enero 2227, planta baja (ciudad de Santa Fe).
- 3.2. Sede Zona Sur: Comprende a las Delegaciones Regionales V, VI, VII y VIII y ubicada en calle 9 de Julio 80, planta alta (ciudad de Rosario).

CAPÍTULO III De los aspirantes

- 4°.- Condiciones: Los aspirantes a participar en el presente concurso deberán acreditar las siguientes condiciones:
- **4.1.** Para Maestro de Grado y Educador de Adultos, poseer título docente para el cargo que concursa registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.
- 4.2. Para el cargo de Maestro de especialidades u horas cátedras: poseer título docente o con competencia Habilitante o Supletorio registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe para el cargo que concursa.





- 4.3 En caso de no tener los títulos indicados en el punto anterior para el cargo de Maestro de especialidades u horas cátedra aspirados, sólo podrán inscribirse los aspirantes que posean un desempeño de dos (2) años en el mismo cargo en escuelas oficiales de gestión pública de la Provincia de Santa Fe, acreditados por la autoridad escolar correspondiente.
- 4.4. No estar cumpliendo una sanción de cesantía como titular o suplente, como docente o administrativo en el orden municipal, provincial o nacional a la fecha de la convocatoria. Si se produjese la cesantía del aspirante durante la sustanciación del concurso, el mismo será automáticamente eliminado. No encontrarse cumpliendo Tareas Diferentes (Transitorias o definitivas) en cualquier cargo/horas al momento de la inscripción
- 4.5. No encontrarse inhabilitado por condena judicial, a la fecha de la convocatoria. Si se produjese la inhabilitación del aspirante durante la sustanciación del concurso, el aspirante será automáticamente eliminado.
- 4.6. Los catedráticos a titularizar mediante este concurso, podrán hacerlo hasta en un máximo de tres (3) escuelas de este Nivel (incluyendo todas las modalidades). Si ya fuera titular en tres (3) escuelas o más de este Nivel al momento de la convocatoria, en ningún caso podrá aumentar si dispersión laboral.
- 4.7. No tener más de 40 años cumplidos a la fecha de inscripción. Si el aspirante excediera esa edad se le descontarán los años de servicios docentes reconocidos y por los cuales se hayan realizado los aportes jubilatorios correspondientes. No será de aplicación este punto a quienes se encuentren ejerciendo el cargo para el que aspiran en carácter de suplente a la fecha de la convocatoria.

De la Inscripción

- 5°.- Los aspirantes podrán inscribirse en una sola Delegación Regional para concursar la titularidad en cargos pertenecientes a la misma. El plazo de inscripción será de diez (10) días hábiles a partir de los plazos establecidos por el Decreto N° 1311/82 y modificatorios. Para ello se tendrá que cumplimentar con los siguientes requisitos:
- 5.1. Inscripción web, la solicitud de inscripción se realizará <u>de manera virtual</u> a través del Formulario específico disponible en el portal de la Provincia (www.santafe.gov.ar), el cual deberá ser luego impreso y presentado por triplicado. Los datos consignados en el formulario tendrán carácter de declaración jurada.
 - 5.2. Presentar la siguiente documentación:
 - **5.2.1.** Declaración Jurada sobre existencia o inexistencia de sumarios en trámite, sanciones disciplinarias, inhabilitación por procesamiento judicial, estar cumpliendo tareas diferentes transitorias o definitivas y sobre existencia de trámites de titularización por Ley N° 11.934, a la fecha de la convocatoria.
 - **5.2.2.** Fotocopia del Documento de Identidad, donde conste en forma legible: número y tipo de documento, nombres y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio actualizado, autenticada por autoridad judicial, notarial o escolar.





- **5.2.3.** Fotocopia del título exigido, con número de registro de este Ministerio, autenticada por autoridad judicial, notarial o escolar. Fotocopia de otros títulos afines a la especialidad a la que se inscriben, que pudieren habilitar para el desempeño del cargo al que aspira
- 5.2.4. Declaración Jurada de antigüedad discriminada según los cargos docentes desempeñados a la fecha de la convocatoria.
- **5.2.5**. Constancias de esos desempeños, expedidas por la autoridad superior inmediata.
- **5.2.6.** Carpeta médica o constancia de iniciación de trámite. Para el caso en que el aspirante no tuviese carpeta médica, deberá gestionarla con la constancia de inscripción para titularizar. Deberá contar con el apto psicofísico de ley al momento de la titularización.
- 6°.- La documentación debidamente autenticada por autoridad judicial, notarial o escolar se presentará en carpeta ordenada de acuerdo con los aspectos consignados precedentemente, numerada correlativamente, firmada en cada hoja y con el índice correspondiente. Esta carpeta será entregada personalmente, o por intermedio de representante, con poder expedido por autoridad judicial o notarial, en un establecimiento de Educación Primaria oficial de Gestión pública oficial elegida por el aspirante a sus efectos, la cual se constituirá en Establecimiento Receptor. Al recibir la inscripción el personal que designe la Dirección, devolverá al interesado el triplicado de la solicitud con firma, sello del establecimiento y fecha, quedando el duplicado en el establecimiento y el original se remitirá a la Junta de Escalafonamiento de Nivel Primario correspondiente. Dicho triplicado se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto.
- 7°- En caso de que el aspirante haya presentado la documentación mencionada en el punto precedente por haberse inscripto anteriormente para titularizaciones en el mismo cargo, solamente deberá incorporar la declaración jurada. No deberá incorporar constancia de nuevos desempeños, ya que éstos se verifican por el Sistema de Administración de Recursos Humanos.
- 8°- Cada Establecimiento Receptor recibirá la documentación mencionada en los puntos anteriores hasta el último día hábil del plazo establecido, a la hora de finalización de atención al público determinado por el establecimiento, la cual deberá ser previamente comunicada. En casos de situaciones de fuerza mayor (catástrofe natural, corte de energía, fallecimiento de algún personal del establecimiento) la autoridad competente podrá prorrogar los plazos.



Cada Establecimiento Receptor, y por un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del cierre de inscripción, confeccionará digitalmente la correspondiente Acta de Inscripciones, por cargo y nivel alojada a sus efectos en la página web mencionada en el punto 5.1., donde figura el detalle de las inscripciones recibidas (nombre, apellido y número de documento de identidad del aspirante y cantidad de folios presentados). Las actas serán impresas por duplicado y firmadas por el Director y Vicedirector o en su defecto por el Director y Secretario de la escuela y/o Docente seleccionado a esos efectos por el Director.



- 9°.- Las solicitudes de inscripción, la documentación probatoria de títulos y antecedentes y las copias de las actas labradas al finalizar la inscripción, serán remitidas a la Junta de Escalafonamiento correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles de la efectivización de la clausura.
- 10°.- Con posterioridad al período de inscripción no podrán agregarse otros antecedentes. En caso de duda fundada sobre la legitimidad de los antecedentes presentados, la Junta de Escalafonamiento deberá intimar al aspirante por el término de tres (3) días hábiles para que presente el original de la documentación observada, bajo apercibimiento de ser excluido si no puede probar su autenticidad.
- 11°.- Los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas pero que tengan sumarios pendientes a la fecha del dictado de la convocatoria, podrán inscribirse y participar a título condicional. De igual manera participarán los docentes que sean afectados a sumarios con posterioridad a la inscripción. La Junta comunicará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por intermedio de la Secretaría de Educación, la nómina de aspirantes en condiciones sumariales, área que informará el estado del trámite y fecha probable de finalización de la instrucción. Estas actuaciones sumariales tendrán carácter de urgente y preferencial, las que también deberán ser atendidas en tal carácter por la Junta de Disciplina para el Personal Docente. La Secretaría de Educación comunicará a la Junta la suerte del trámite a su finalización, a los efectos que pudieran corresponder.
- 12°.- Los inscriptos deberán comunicar fehacientemente todo cambio de domicilio, bajo apercibimiento de tener por cumplidas todas las notificaciones en el domicilio denunciado al momento de la inscripción.

Causas de Exclusión

- 13°.- Serán causales de exclusión de este concurso:
 - 13.1. No reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria.
- 13.2. No justificar a requerimiento de las Juntas de Escalafonamiento, los defectos formales o de contenido de la documentación o datos consignados en ella y que, verosímilmente, configuren una duda razonable sobre su autenticidad o verdad material que puedan configurar una falsificación. Dicho requerimiento se realizará por medio fehaciente y deberá ser satisfecho por el aspirante en un término de 72 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por no inscripto.
 - 13.3. Alterar datos en la Declaración Jurada.
 - 13.4. No cumplir en tiempo y forma con las instancias de inscripción.





CAPÍTULO IV Valoración de los antecedentes y título

14°. - La Junta de Escalafonamiento considerará y valorará los antecedentes de aquellos docentes inscriptos en el presente concurso. Los puntajes por antigüedad y título son acumulativos. De la valoración de antecedentes se confeccionarán las listas de orden de méritos de aspirantes a titularización sobre las siguientes bases:

Para cargos:

- 14.1. De la Antigüedad: Se tendrá en cuenta la antigüedad para el cargo al que aspira, no considerándose el desempeño simultáneo en idéntico cargo ni cómputo por doble turno. En el caso de que el aspirante se desempeñe simultáneamente en distintos cargos y aspire titularizar en ambos, se valorará particularmente la antigüedad obtenida en cada uno de ellos. Dicha antigüedad será la registrada al día hábil anterior a la fecha de inscripción, según lo siguiente:
- 14.1.1. Antigüedad como suplente en el cargo que se concursa, en escuelas oficiales de gestión pública de la Provincia de Santa Fe, a razón de un centésimo de punto (0,01) por día de desempeño. En caso de que el aspirante haya titularizado, sólo se computará su antigüedad como suplente en el período posterior a su titularización.
- 14.1.2. Antigüedad como suplente en el cargo que se concursa, en escuelas oficiales de gestión privada de la Provincia de Santa Fe y en escuelas oficiales de gestión pública o privada de otras Provincias, a razón de un milésimo de punto (0,001) por día de desempeño. En caso de ser titular en idéntico cargo, sólo se computará su antigüedad como suplente en el período posterior a la fecha de titularización.
- 14.1.3. Antigüedad como suplente en cargo directivo con o sin grado a cargo, en el nivel y modalidad en el que se concursa en escuelas oficiales de gestión pública de la Provincia de Santa Fe, a razón de un centésimo de punto (0,01) por día de desempeño, siempre que la situación de revista del cargo de base por la cual ascendió sea como suplente.
- 14.1.4. Antigüedad como suplente en cargo directivo con grado a cargo, en el nivel y modalidad en escuelas oficiales de gestión privada de la Provincia de Santa Fe y de escuelas oficiales de gestión pública y privada de otras provincias, siempre que la situación de revista del cargo de base por la cual ascendió sea como suplente a razón de un milésimo de punto (0,001) por día de desempeño.
- 14.1.5. Antigüedad en establecimientos que no pertenezcan al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe u otras provincias, a razón de cero punto (0,00) por día de desempeño.





Para catedráticos:

- 14.2. De la antigüedad: Se tendrá en cuenta la antigüedad para las horas cátedra que aspira, no considerándose el desempeño simultáneo ni cómputo por doble turno. Dicha antigüedad se registrará según lo siguiente:
- 14.2.1. Antigüedad como titular en las horas cátedra que se concursa, en escuelas oficiales de gestión pública de la Provincia de Santa Fe, a razón de un centésimo de punto (0,01) por día de desempeño.
- 14.2.2. Antigüedad como suplente en las horas cátedra que se concursa, en escuelas oficiales de gestión pública de la Provincia de Santa Fe, a razón de cinco milésimos (0,005) por día de desempeño.
- 14.2.3. Antigüedad como suplente o titular en las horas cátedra que se concursa, en escuelas oficiales de gestión privada de la Provincia de Santa Fe y oficiales de gestión pública o privada de otras jurisdicciones, a razón de un milésimo de punto (0,001) por día de desempeño.
- 14.2.4. Antigüedad en establecimientos que no pertenezcan al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe u otras provincias, a razón de cero punto (0,00) por día de desempeño.
- 14.3. De los Títulos: Se tendrán en cuenta las distintas categorías de competencias cuando la normativa vigente para el cargo que se concursa habilite a las mismas, en cuyo caso se valorará el de mayor puntaje, según se detalla:
 - 14.3.1. Título docente, nueve (9) puntos.
 - 14.3.2. Título habilitante, seis (6) puntos.
 - 14.3.3. Título supletorio, tres (3) puntos.
 - **14.3.4**. Idóneo, cero (0) puntos.
- 15°.- En caso de empate, el orden de mérito se establecerá teniendo en cuenta la siguiente prelación:
 - 15.1. Los puntos del rubro títulos del cargo para el que aspira.
 - 15.2. Promedio de Práctica de la enseñanza.
 - 15.3. Promedio general del título.
 - 15.4. Sorteo.





CAPÍTULO V

De los escalafones

16°.- En orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante, la Junta de Escalafonamiento Docente confeccionará los escalafones de cada una de las Delegaciones Regionales de acuerdo con la ponderación de antecedentes y títulos prevista en el Capítulo IV, generándose dos escalafones:

Para cargos:

- 16.1. Primer escalafón: elaborado con la totalidad de aspirantes que no cuenten con la titularidad en idéntico cargo y modalidad al concursado a la fecha de la convocatoria y hasta la toma de posesión.
- 16.2. Segundo escalafón: elaborado con los aspirantes que cuenten con la titularidad en idéntico cargo u horas cátedra y modalidad al que concursa del Sistema Educativo en escuelas de la Provincia de Santa Fe u otras provincias al momento de la convocatoria.

Para catedráticos:

- 16.3. Escalafón único.
- 17°.- Los escalafones se elaborarán con los siguientes datos:
- 17.1. Número de orden que haya correspondido al concursante en virtud de la suma total de puntos obtenidos.
- 17.2. Apellido y nombres del concursante.
- 17.3. Documento de Identidad: Tipo y número.
- 17.4. Puntaje obtenido en la valoración de los antecedentes previstos en el Capítulo IV de este Anexo.
- 18°. Los escalafones correspondientes a cada Delegación Regional serán elevados a la Secretaría de Educación, la que los aprobará y dispondrá la exhibición de los mismos durante cinco (5) días hábiles en el sitio web oficial del Ministerio de Educación.

De las impugnaciones

19°.- Las impugnaciones al escalafón se deberán formular ante la Junta de Escalafonamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período de su exhibición.





CAPÍTULO VI De los ofrecimientos

20°.- Aprobados definitivamente los escalafones de cada Delegación Regional, el Ministerio de Educación dispondrá el ofrecimiento correspondiente, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, hasta agotar las vacantes o el respectivo escalafón, en lugar y fecha a comunicar por la autoridad de aplicación. En ningún caso podrán acceder a más de dos cargos como titular en el Sistema Educativo de la Provincia de Santa Fe.

CAPÍTULO VII Normas Generales

- 21°.- Todos los términos establecidos en la presente, lo serán en días hábiles para la Administración Pública.
- 22°.- Para toda recusación/excusación serán de aplicación las causales y procedimientos establecidos en los Artículos 15°, 16° y 17° del Decreto N° 1311/82 modificado por los Decretos N°145/07 y 1339/08.
- 23°.- Sólo se podrán recurrir las decisiones de la Junta cuando existieren vicios formales de procedimiento establecidos en el Decreto Reglamentario de Concurso de Ingreso y en la presente convocatoria, que ocasionen perjuicios al impugnante. La apelación en su caso se deducirá ante el Ministerio de Educación, el que resolverá de manera definitiva. Tanto la reconsideración ante la Junta como la apelación se interpondrán dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la decisión respectiva.
- 24°.- La mera interposición de recursos no impedirá la ejecución del acto impugnado. No obstante ello, el mismo podrá ser suspendido de oficio por el Ministerio de Educación, mediante decisión fundada y en atención a razones de interés general, para evitar graves e irreparables perjuicios a los concursantes, o cuando se acreditase fehacientemente la existencia de vicios que tornen al procedimiento de selección, nulo de nulidad absoluta.
- 25°.- En el caso de aquellos aspirantes que iniciaron trámite de titularización de acuerdo con lo determinado en la Ley N° 11.934 y accedan a la titularidad antes de la finalización del proceso concursal, quedarán sometidos a las consideraciones establecidas en los puntos 14.1.2 y 16.2 del presente Anexo.
- 26°.- Los legajos docentes, conformados sobre la base de las copias autenticadas de los títulos y antecedentes que se presenten al momento de la inscripción, luego de ser evaluados y cargados en el sistema de información desarrollado por el Ministerio, serán devueltos en fecha a establecer. Si el aspirante no retirase su legajo oportunamente, el mismo será destruido según lo establecido por el Decreto 1339/08.



P

27°.- Se deja establecido que no se permitirá participar en el concurso al aspirante que aceptó vacante en el concurso anterior (Resolución Nº 1211/09) y luego desistió de ocupar dicho cargo.